



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/41

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 22/12/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZALEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 22/12/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/009997.- Legalización de demolición de vivienda y piscina y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Tauet, núm. 48, Urbanización Can Furet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización de demolición, vº nº 13/01403/22 de fecha 03/10/2022 y proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900016987 de fecha 20/10/2022, redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Tauet, núm. 48, Urbanización Can Furet, Jesús, con referencia catastral 6824020CD6162S0001QQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 586,56 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: <20,00 m. No se modifica.d)Edificabilidad: 0,49 m²/m² (289,51 m²).e)Ocupación: 29,45 % (172,74 m²).f)Altura máxima: 6,90 m.g)Altura total: 7,40 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 984,81 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 586,56 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

– Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el acerado, alumbrado público empotrado en el muro de cerramiento de la parcela, y la conexión a la red de saneamiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Proyecto de Dotación de Infraestructuras sobre la parcela.
- Deberá depositar una fianza de 2.000.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad**, donde se recogerá los números de visado del estudio de seguridad y salud, y el **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la superficie catastral de la parcela.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-3760**.
- Deberá aportar el final de obra del **Proyecto de Dotación de Infraestructuras**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



Segundo.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- EXPEDIENTE 2022/008174.- Modificado durante el transcurso de las obras de 2 viviendas unifamiliares aisladas y piscina, en la C/ Cala Aubarca, s/n, parcelas 16 y 17 de Urbanización Ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de ejecución vº nº 13/01446/22 de fecha 11/10/2022 y copias modificadas, con vº nº 13/01648/22 de fecha 16/11/2022, redactado por los arquitectos D. Julio Touza Rodríguez y D. Josep Ferrer Llaneras y proyecto de instalaciones modificado vº nº 147423/0002 y 147424/0002 ambos de fecha 07/01/2022, redactado por el ingeniero industrial D. Antonio Roig Marí, promovido por la entidad **OASIS BALEAR, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINA**, a ubicar en la calle Cala Aubarca, s/n, parcelas 16 y 17 de Urbanización Ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923083CD6162S0001WQ y 6923084CD6162S0001AQ respectivamente, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

Parcela 16, finca registral núm. 44.304:



a)Parcela: 1.379,58 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,31 m²/m² (429,01 m²).e)Ocupación: 25,75 % (355,25 m²).f)Altura máxima: 6,00 m.g)Altura total: 6,75 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.338,56 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.379,58 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Parcela 17, finca registral núm. 44.305:

a)Parcela: 1.381,97 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,30 m²/m² (415,97 m²).e)Ocupación: 24,40 % (337,25 m²).f)Altura máxima: 6,00 m.g)Altura total: 6,75 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.299,16 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.381,97 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 494,18 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (449,26 €).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**conexión con la red de saneamiento**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra



deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la **Licencia de obras nº 173/2020 de construcción de veinte viviendas unifamiliares y piscinas**, aprobada por JGL de fecha 17-05-2019 y 21-05-2020 y expedida en fecha 29/06/2020.
- Cumplimiento de los condicionantes de la resolución núm. 2022001510 de fecha 28/10/2022 de la consellera ejecutiva del Departamento de Territorio y Movilidad del Consell Insular d'Eivissa, **expediente núm. 2022/00016551E**.
- Cumplimiento de los condicionantes del expediente **E18-3641**, perteneciente al expediente original.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2020/001662.- Demolición parcial, legalización de ampliaciones y la ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en la C/ Ca n'Aubarca, núm. 1, Urbanización Ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización, de demoliciones parciales y básico modificado, vº nº 13/00746/22 de fecha 30 de mayo de 2.022, redactado por los arquitectos D. Julio Touza Rodríguez y D. Josep Ferrer Llaneras, promovido por la entidad **IBIZA SEA RESORT, SL.**, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN PARCIAL, LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES Y LA EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la C. Can n'Aubarca, núm. 01, con referencia catastral 6923086CD6162S0001YQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.678,72 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,30 m²/m² (512,78 m²).e)Ocupación: 26,54 % (445,55 m²).f)Altura máxima: 5,70 m.g)Altura total: 7,79 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.491,50 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.678,72 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Abonar una fianza 7.558,26 €, correspondiente al 110% del presupuesto recogido en los Estudios de Gestión de RCD.**
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**conexión a la red de saneamiento**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - **Deberá depositar una fianza de 3.000.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal



condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**, con respecto a las obras solicitadas, y **Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador** respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E20-2298**.
- Cumplir con los condicionantes de la Resolución núm. 2022001519 de fecha 28/10/2018 de la consellera ejecutiva del Departamento de Territorio y Movilidad del Consell Insular d'Eivissa, **expediente núm. 2022/00017363Y**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



Tercero.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

Cuarto.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2022/002429.- Legalización de ampliaciones, demoliciones parciales, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo, en la C/ Circunvalación, núm. 25, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización modificado, vº nº 13/01221/22 de fecha 30/08/2022, Proyecto modificado del Básico de demoliciones parciales, reforma y ampliación, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900013515 de fecha 31/08/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Robin Van den Driessche, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES, DEMOLICIONES PARCIALES, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXO**, a ubicar en una parcela situada en la calle Circunvalación, núm. 25, Urbanización Can Furnet, Jesús, con referencia catastral 6624207CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 130,08 m² de la finca nº 9.018 calificados como Vial, mediante escritura pública, según Licencia de segregación nº 251/2022 de 08-08-2022:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el acerado, asfaltado, alumbrado público empotrado en el muro de cerramiento de la parcela, el soterrado de las infraestructuras, y la conexión a la red de saneamiento. El promotor aportó Proyecto de Dotación de las infraestructuras según el expediente EXP 2022/005661) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 16.750.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto**



a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-1090**.
- Deberá aportar el final de obra del **Proyecto de Dotación de Infraestructuras**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

Cuarto.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/018968.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Almendro, núm. 153, Urbanización Can Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 21446/18 de fecha 22/11/2018, redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Almendro, núm. 153, Urbanización Can Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923040CD162S0001XQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.432,61 m² b)Fondo parcela: >20,00 m.c)Fachada mínima a calle: 41,81 m.d)Edificabilidad: 0,29 m²/m² (413,64 m²).e)Ocupación: 20,11 % (288,10 m²).f)Altura máxima: 7,00 m.g)Altura total: 9,20 m.h)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.i)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.j)Volumen máximo: 1.447,74 m³k)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.432,61 m² (1 viv./parcela)l)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Fichar Urbanística completa, en la que se incluya el volumen del edificio.
- Justificar el cumplimiento del art. 5.8.05, el punto 4a) respecto a la pendiente de la rampa de acceso a garaje que debe ser inferior al 20% de pendiente; y el punto 4b) respecto al rellano de conexión de dicha rampa con la vía pública, con una pendiente máxima del cuatro por ciento (4 %) y un fondo mínimo de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 925.147,15 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado y conexión a la red de saneamiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Deberá depositar una fianza de 4.181.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
 - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
 - Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E19-1025**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2016/002821.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina, en el polígono 26, parcela 264, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina sin visar con r.g.e. 201600003159 de fecha 02/03/2016, Modificado de Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina sin visar con r.g.e. 201600006792 de fecha 03/05/2016 y documentación complementaria sin visar con r.g.e. 29276 en el Consell d'Eivissa de fecha 29/11/2016 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en r.g.e. 202200011936 de fecha 22/07/2022, y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900019872 de fecha 05/12/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Javier Planas Ramía, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA**, a ubicar en el polígono 26, parcela 264, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las



condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Parcela: $19.599,00 \text{ m}^2$ ($0,30+0,79=1,09 \geq 1$) b) Linderos: $> 10 \text{ mc}$ c) Ocupación: $393,09 \text{ m}^2 < 544,02 \text{ m}^2$ d) Superficie construida: $325,64 \text{ m}^2 < 380,81 \text{ m}^2$ e) Altura máxima: $3,00 \text{ m}$. f) Altura total: $4,00 \text{ m}$. Nº de plantas: 1 (sót+PB) g) Volumen: $854,43 \text{ m}^3$ Vivienda principal) Superficie construida máxima anexo: $39,93 \text{ m}^2 < 57,14 \text{ m}^2$ (20% de la superficie construida del núcleo principal) i) Distancia máxima anexo a núcleo principal: $22,50 \text{ m}$.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 43.372 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR, así como inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Se deberá acreditar la efectiva regularización de la parcela en catastro.**
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente 100/16 (expediente electrónico 2016/00000132K)** de la sesión 2/2022 celebrada el 06/07/2022.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E16-1634** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe según expediente **núm. AP124-16** de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la **APR-Incendios**.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- EXPEDIENTE 2022/003297.- Certificado de innecesariadad de segregación de la finca 30.604 y segregación de la porción de finca urbana de 5.650,63 m² en ocho fincas independientes, en la C/ Segovia, s/n, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la emisión de certificado de **innecesariadad** de segregación de la finca **30.604** a efectos de inscribir las dos porciones en el Registro de la Propiedad como fincas independientes, de forma que la porción de 5.650,63 m² pase a formar finca independiente en suelo urbano, y el resto de la finca, porción de 371,49 m², pase a formar finca independiente en suelo rústico, cuya superficie deberá regularizarse en el Registro de la Propiedad para actuaciones posteriores; así como la concesión de la **licencia urbanística de segregación de la porción de finca de 5.650,63 m² en ocho fincas independientes:**

- Finca núm. 1: con 1.218,54 m², calificada de vial público que deberán ser cedidos al Ayuntamiento.
- Finca 2.1: con 1.208,52 m²
- Finca núm. 2.3: con 180,70 m²,
- Finca núm. 3.1: con 1.505,55 m²,
- Finca núm. 3.2: con 89,08 m²
- Finca núm. 4.1: con 1.305,65m²
- Finca núm 4.2: con 55,57m²
- Finca núm 5: con 87,02m²

Todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia tras su expedición

- La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.

2.8.- EXPEDIENTE 2019/018114.- Reforma y ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 20, parcela 128, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico refundido de reforma, ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar aislada sin visar y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística con registro de entrada 202099900010377 de fecha 06/08/2020 y documentación complementaria sin visar con r.g.e. en el Consell d'Eivissa r.g.e. 2021020327 y r.g.e. 2022026438 y de los cuales se da traslado a este



Ayuntamiento en r.g.e. 202200018449 de fecha 16/11/202 y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900020030 de fecha 07/12/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Martí Palau Martorell, en el que solicita licencia municipal para **REFORMA Y AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, A UBICAR EN UNA PARCELA SITUADA EN EL POLÍGONO 20, PARCELA 128, JESÚS**, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 40.879,00 m²b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: (incluyendo pérgolas) 124,44m²<633,76m²d)Superficie construida: 66,36m² < 443,63m² e)Número de plantas: 1 (PB)f)Altura máxima: 2,70m g)Altura total: 4,00m h)Volumen máximo: 225,62m³

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 21.669-bis como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.**
- Deberá presentarse **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- **Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.**
- Cumplimiento de los condicionantes de los siguientes informes y/o autorizaciones:
- Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente electrónico 2021/00005469X** de la sesión 3/2022 celebrada 20/10/2022.
- Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E20-1023** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 16/11/2020, condicionado al mantenimiento de los elementos etnográficos existentes sobre la finca, así como a efectuar un amplio reportaje fotográfico de todos los elementos.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- EXPEDIENTE 2016/005729.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y licencia para la terminación de las obras de acabados en dicha vivienda y ampliación de la misma, en el polígono 11, parcela 164, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto de Demolición de cubierta y reconstrucción como medidas correctoras con vº nº 13/00656/20 de fecha 29/06/2020 con r.g.e. 202099900008632 de fecha 06/07/2020, proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística firmado digitalmente con r.g.e. 202099900009666 de fecha 28/07/2020, proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras con vº nº 13/01037/20 de fecha 05/10/2020 con r.g.e. 202099900013087 de fecha 05/10/2020, y Proyecto Básico y de Ejecución de acabados en vivienda unifamiliar aislada y ampliación y construcción de piscina con vº nº 13/01140/20 de fecha 27/10/2020 con r.g.e. 202099900014137 de fecha 27/10/2020, y Copias modificadas con vº nº 13/01559/21 de fecha 13/12/2021 con r.g.e. en el Consell d'Eivissa r.g.e. 1.475 de fecha 25/01/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en r.g.e. 202200018530 de fecha 17/11/2022, y documentación justificativa de cumplimiento de Norma 21 y Norma 18 del PTI con vº nº 13/01732/22 de fecha 01/12/2022, con r.g.e. 202299900019715 de fecha 01/12/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LICENCIA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ACABADOS EN DICHA VIVIENDA Y AMPLIACIÓN DE LA MISMA**, a ubicar en una parcela situada en la finca Can Xumeu d'en Toni Ramón, polígono 11, parcela 164, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 76.237.00 m² b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación (incluyendo aljibe y cuarto técnico): 402,49m²<1.190,58m²d)Superficie construida: 263,87m²<833,40m²e)Número de plantas: 1 (sof+PB)f)Altura máxima: 3,80m. g)Altura total: 4,40m. Volumen máximo: 899,07m³h)Distancia máxima anexo a núcleo principal: < 25 m.i)Volumen máximo piscina: 50,22m³j)1vivienda/ parcela.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscriba la total superficie de la finca registral núm. 225 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador



en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.**
- Cumplimiento de los condicionantes de los siguientes informe y/o autorizaciones:
- Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente electrónico 2021/00001946Y** de la sesión 3/2022 celebrada 20/10/2022.
- El expediente incorpora Estudio Histórico Arqueológico firmado por los Arqueólogos Dña E. Malière y D. J. Torres Costa con registro de entrada de fecha 26/10/2017 e informe del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell de Eivissa según expediente 2019/00005477M respecto al Estudio Histórico Arqueológico antes citado, con registro de entrada en este ayuntamiento nº201900005590 de fecha 05/04/2019. Así mismo se aporta un nuevo Estudio Histórico Arqueológico firmado por el Arqueólogo D. E. Sergi Moreno Torres con registro de entrada 202099900009666 de fecha 28/07/2020.
- Acuerdo favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 01/06/2021.
- Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E20-2280** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación liquidación EXP2021/011455 de Unificación de suministros eléctricos del complejo polideportivo y campo de fútbol de Santa Eulària des Riu. (JAPETO), a favor de la empresa Eycm Instalaciones S.L. por un importe de 4.683,43 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Ver expediente de contratación EXP2022/006304 LOTE 5-UNIDAD ADMINISTRATIVA-2 del Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano para la Policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2022/006304 LOTE 5-UNIDAD ADMINISTRATIVA-2 del Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano para la Policía Local

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Policía Local, así como la propuesta que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

3.3.- Ver expediente de contratación EXP2022/022020 para llevar a cabo la adquisición de un etilómetro para la unidad de atestados y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2022/022020 para llevar a cabo la adquisición de un etilómetro para la unidad de atestados.

SEGUNDO.- Devolver el expediente al departamento de Policía Local para su estudio y revisión.

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2022/022945 para llevar a cabo la contratación de un docente para impartición de dos módulos de operaciones de grabación, tratamiento de datos y documentos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia para la impartición de dos módulos de operaciones de grabación, tratamiento de datos y documentos.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Joan Marí Susierra, con DNI: ()
- María Carmen Rodríguez Valls, con DNI: ()

3.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/023302 para llevar a cabo la adquisición de un etilómetro para la unidad de atestados y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de un etilómetro para la unidad de atestados de la Policía Local de Santa Eulària.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Nidec Denfense Group, con NIF ()
- GTT Grupo Tecnología del tráfico, con NIF ()
- Tactical Solutions, S.L., con NIF ()

3.6.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/017127 de Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de **Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera**, a la empresa CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L- B57550816, por un importe de 112.396,69 € y 23.033,05 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57550816 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L
- Oferta económica: 112.396,69 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1511.62970	136.000,00 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.- B57550816, empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.7.- Ver expediente de contratación EXP2022/022948 para llevar a cabo la licitación de las obras de Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



El presente contrato se propone licitar con motivo de realizar una rehabilitación estructural del firme en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària ya que presentan irregularidades superficiales que en algunos puntos son baches de profundidad notable. Se trata de deficiencias ocurridas por debido al uso y desgaste lógicos al ser zonas donde se producen maniobras frecuentes de aparcar y desapparcar, frenadas en los pasos de peatones, zonas de carga y descarga, etc.

El objeto por tanto consiste en sanear las zonas más castigadas por fresado mecánico, regularizar con mezcla bituminosa en las zonas profundas y reponer por completo la capa de rodadura en toda su sección, de manera que se asegure la circulación en perfectas condiciones de seguridad vial, incluida la banda o bandas de aparcamiento.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al paso de tiempo y a una carga de tráfico relativamente alta soportada por los viales urbanos que hacen de vías distribuidoras, se ha producido el desgaste de la capa de rodadura apareciendo deficiencias como baches, roderas y grietas que deben ser reparadas por rehabilitación del firme.

Los viales que serán objeto del proyecto son los pertenecientes al núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, que se distribuye en una geometría sensiblemente regular conformada por manzanas rectangulares.

En las inspecciones visuales llevadas a cabo por el Departamento de Obras Públicas, se han apreciado claramente las irregularidades en el pavimento, el desgaste en la capa de rodadura y la aparición de baches al disgregarse el material más superficial. Sanear estos baches y conformar una capa de rodadura resistente es el objeto principal de la actuación.

Las patologías más frecuentes son grietas ramificadas tipo "piel de cocodrilo" y baches, algunos de profundidad considerable ($h > 5$ cm). El trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al actuarse en un entorno urbano muy consolidado. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización vertical existente y se repondrán, lógicamente, las marcas viales correspondientes a la señalización horizontal.

El firme se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico relativamente intenso y especialmente por sus maniobras, por ser viales distribuidores en un núcleo con una presión de aparcamiento elevada. Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía. Tras comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan prácticamente en toda la superficie, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Al tenerse rasantes impuestas por el encintado, la solución a aplicar consiste en la eliminación parcial de una parte del firme existente y reposición con mezcla bituminosa hasta la misma cota que la superficie original del pavimento existente (Capa de rodadura de 5 cm AC16 surf D). Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento fresado una capa nueva, sin elevar por tanto la cota de la



superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2043/2022 relativo a la aprobación de certificaciones mensuales y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº 5, EXP2021/017787 de la obra de Tubería de enlace para abastecimiento en Urb. Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 0,00 €.

Segundo: Aprobar la certificación nº 6, EXP2021/017787 de la obra de Tubería de enlace para abastecimiento en Urb. Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 0,00 €.

Tercero: Aprobar la certificación nº 7, EXP2021/017787 de la obra de Tubería de enlace para abastecimiento en Urb. Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 0,00 €.

Cuarto: Aprobar la certificación nº 8, EXP2021/017787 de la obra de Tubería de enlace para abastecimiento en Urb. Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 46.536,98 €."

3.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2010/2022 relativo al expediente de contratación EXP2022/022625 para la adquisición de licencia para el uso de la plataforma de ocupación para la Administración Local (CONVOCA), para el departamento de Recursos Humanos y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., con NIF B80004732, para llevar a cabo la necesidad de adquirir la licencia del uso de la plataforma de ocupación para la Administración Local, CONVOCA, por un importe de 14.700,00 € y 3.087,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.787,00 €.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9201.62601	17.787,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Feliciano Casanova Arribas, Responsable Departamento Recursos Humanos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”

3.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2025/2022 relativo al expediente de contratación EXP2022/021493 para contratar los trabajos de pintura e instalación de asientos en el campo municipal de Sant Carles y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

.../...

DISPONGO:

Subsanar el error material anteriormente descrito dejando su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

.../...

“Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

IBIGAMA CB E57625501 lbigamacb@hotmail.com PINTURAS Y SERVICIOS SEVI S.L. B57886194 677074083 LEVI BAÑOS RUBIO () banosrubiolevi@gmail.com CARPAS IBIZA, S.L. B57015869 carpasibiza@hotmail.com

.../...

Deberá decir:

.../...

“Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:



PINTURAS Y SERVICIOS SEVI S.L. B57886194 677074083
LEVI BAÑOS RUBIO banosrubiolevi@gmail.com
CARPAS IBIZA, S.L. B57015869 carpasibiza@hotmail.com

4.- VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área III. Formación, relativa a la solicitud de subvención al Govern Balear con el objeto de financiar 4 especialidades formativas dirigidas a trabajadores desocupados para el periodo 2022-2025 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, presentar cuatro solicitudes en diferentes especialidades formativas para el curso 2022-2025, correspondiente a una subvención por un importe de 31.153,25€ (treinta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinticinco céntimos) que concede el SOIB para cubrir el 100% de los gastos de dichas especialidades.

4.2.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Puig de Missa con motivo de la restauración de imágenes y el mantenimiento del material de Semana Santa durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Cultural Puig de Missa, una ayuda extraordinaria por importe de 3.500,00€ (tres mil quinientos euros) con motivo de la restauración de imágenes y el mantenimiento del material de Semana Santa durante el año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmado digitalmente con el certificado de la asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2023.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, presentar telemáticamente con el certificado digital de la asociación y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA con NIF G-07794449, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

G) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 del 28/12/2021.

4.3.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con Periódico de Ibiza y Televisió d'Eivissa i Formentera para el año 2023, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Periódico de Ibiza y Televisió d'Eivissa i Formentera para el año 2022:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL GRUPO PRENSA PITIUSA SL

REUNIDOS:

De una parte, **D^a. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES**, con D.N.I. (), alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y de otra **D. ANTONIO PLANELLS RIERA**, DNI (), en representación de **GRUPO PRENSA PITIUSA SL**, con CIF B57502502 (En adelante GPP) y domicilio fiscal en Camí Vell de Sant Mateu, n°3, Polígono Es Raspallar, 07800 Eivissa. Sociedad propietaria única de las mercantiles que se encargan de la explotación y gestión de diferentes medios de comunicación social: **TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA SAU** con CIF A07748379 (en adelante TEF) y **PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA SLU** con CIF B57477085.

ACTÚAN: D^a. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF P0705400J y domicilio fiscal en Plaza de España 1 de Santa Eulària 07800, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de 20 de junio de 2019, y **D. ANTONIO PLANELLS RIERA**, en representación de GPP, según poderes presentados en este Ayuntamiento, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión mediante los medios de comunicación social que gestiona GPP, relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio, mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos relacionados con la información municipal generada por el Consistorio.

b) En la actualidad y después del desarrollo legislativo en materia de televisiones locales, resulta que la entidad TEF ha obtenido concesión del servicio público de televisión digital Terrestre en el ámbito de los diferentes municipios que componen las Pitiusas, quedando incluida la demarcación de Santa Eulària des Riu. Es, por tanto, el único medio audiovisual plenamente implantado en la isla de Eivissa que reúne las condiciones específicas que se requiere para la realización de aquellas actividades que se han relacionado y que van exclusivamente destinadas a la población de la isla. Este medio realiza, además, una labor de promoción de la lengua propia de la isla, dado que su programación local se realiza íntegramente en catalán.

c) La actividad de dicha emisora de televisión viene complementada dentro del Grupo Prensa Pitiusa por la prestación de servicios audiovisuales por Global Mediterránea y el Periódico de Ibiza y Formentera (edición diaria en soporte papel y digital).

d) Por todo lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por los siguientes términos.

CONDICIONES

PRIMERO. Aprovechar los servicios de las empresas de GPP, y los medios de comunicación social que estas gestionan, para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del



Ayuntamiento mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., por un importe anual distribuido de la siguiente manera:

TEF:

- Grabación y producción de un espacio semanal de 10 minutos de duración denominado 'Santa Eulària des Riu més a prop', dedicado a la información municipal. TEF se compromete a realizar un mínimo de entre 3 y 4 noticias por programa y una emisión de, al menos, cinco veces la misma semana.
- TEF se compromete a dar cobertura de las festividades de los pueblos del municipio de Santa Eulària des Riu, incluidas las fiestas de Navidad, fiestas Patronales y eventos destacados.
- TEF se compromete a la emisión de aquellos anuncios o mensajes publicitarios que el Ayuntamiento considere de interés social, campañas de sensibilización medioambiental, campañas de prevención de incendios o de interés cultural, patrimonial o cualquier otro que el Consistorio tenga en consideración. En estos casos, el anuncio o mensaje publicitario se deberá entregar producido y en formato compatible para su emisión.
- TEF se compromete a la emisión, producción y realización de la felicitación navideña de la alcaldesa.
- Producción y emisión de dos informativos en directo desde ubicaciones dentro del municipio a elegir por el Ayuntamiento.
- Todos los trabajos que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y formarán parte del fondo documental del archivo audiovisual del municipio. Una vez realizadas las emisiones correspondientes, TEF entregará para su archivo los originales de las grabaciones en bruto, así como las copias de los espacios emitidos, con independencia de que, en caso de ser necesario, se puedan realizar y entregar cuantas copias sean requeridas.
- TEF ofrecerá un espacio en su servidor para el archivo de todos los contenidos producidos para el Ayuntamiento.
- TEF recibirá noventa y cinco mil euros (95.000 €) más IVA.

PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA:

- Publicación semanal de una página a color con noticias, agenda e información del municipio de Santa Eulària des Riu. La publicación se realizará cada viernes. El precio para el periodo de vigencia del convenio de la página completa será de veinticuatro mil euros (24.000 €) más IVA.
- Bolsa de módulos en las páginas del diario para publicación de anuncios, programas y felicitación de fiestas hasta un importe total de veintiséis mil euros (26.000 €) más IVA.
- Publicación de manera automática de los artículos correspondientes a la página municipal en la portada de www.periodicodeibiza.es durante 24h, con paso indefinido a la hemeroteca y que albergarán un máximo de tres enlaces que proporcione el Ayuntamiento. El precio para el periodo de vigencia del convenio, con un máximo de 160 artículos al año, es de ocho mil cuatrocientos euros (8.400€) más IVA.
- Periódico de Ibiza y Formentera enviará un informe trimestral con las analíticas de las noticias patrocinadas publicadas en portada.
- Periódico de Ibiza y Formentera recibirá cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros (58.400 €) más IVA.

SEGUNDO. GPP se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales, políticas y económicas del municipio, y en general, todo lo que pueda suponer información y promoción del municipio de Santa Eulària.



TERCERO. Durante la vigencia del presente convenio, y según petición del departamento de Alcaldía, GPP se compromete a desplazar personal y dar cobertura informativa a todos los actos específicos organizados por el Ayuntamiento.

CUARTO. La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mensualmente mediante facturas expedidas a tal efecto y debidamente conformadas por el jefe de prensa. Tales facturas, serán emitidas por las dos sociedades anteriormente referidas y que gestionan cada medio de comunicación y por los importes establecidos.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en su representación D^o. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, y GPP, y en su representación D. ANTONIO PLANELLS RIERA, declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. Cualquiera de las partes podrá resolverlo en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo refleja.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto.”

4.4.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con Diario de Ibiza para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Diario de Ibiza para el año 2023.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y DIARIO DE IBIZA SA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 2023

REUNIDOS: D^o. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. (), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL, D.N.I. (), en representación de DIARIO DE IBIZA, SA, con domicilio fiscal en Av. De la Pau, S/N, 07800 - Eivissa.

ACTUAN: D^o. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 11/06/19, y D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL, en representación de la empresa DIARIO DE IBIZA S.A. según poderes presentados en este Ayuntamiento, las cuales aparecen registradas con el número de Identificación Fiscal número A-07433444 manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante los medios de comunicación Diario de Ibiza y www.diariodeibiza.es, relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc, tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos publicitarios.

b) Resulta notoria la amplia repercusión que presentan cada uno de los medios que forman parte de este acuerdo en cada uno de sus respectivos campos lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio. En este sentido, tanto la publicación impresa de Diario de Ibiza como la sección digital diariodeibiza.es son líderes en sus respectivos sectores, tanto en tirada diaria de ejemplares como por usuarios únicos en su portal web.



c) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.

d) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dispondrá de los servicios de DIARIO DE IBIZA SA para la publicación de espacios publicitarios en cualquier soporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por un importe anual de 107.325 euros más IVA. Los espacios contratados son los siguientes

1) Especiales y monográficos. Media página a color para con motivo de las Festes de Santa Eulària des Riu (febrero), Festes de Maig (mayo), Festes des Puig d'en Valls (mayo), Festes de Jesús (septiembre), Festes de Sant Carles (noviembre), Festes de Santa Gertrudis (noviembre) y el Anuario Diario de Ibiza (diciembre), así como un cuarto de página a color para las Festes des Canar (julio) y Festes de Cala Llonga (agosto), por un importe de 6.525 euros más IVA.

2) Santa Eulària Informa papel. 52 páginas a color completas a publicar los viernes, con posibilidad de ser movida a otro día de la semana en caso de necesidad, en las secciones de local o contraportada, por un importe de 46.800 euros más IVA.

3) Santa Eulària Informa digital. Contenedor de las noticias relacionadas con Santa Eulària des Riu, tanto de interés local como para turistas (rutas de senderismo, ciclismo, restaurantes, qué hacer en Eivissa en diferentes épocas del año, actividades y eventos).

Asimismo, este contenedor deberá disponer de todas las notas de prensa que se manden por parte del servicio de prensa del Ayuntamiento. Las informaciones se publicarán en las secciones de Pitiusas y Baleares y quedará una sección específica a través de la etiqueta #SantaEulàriaAlDia. Habrá noticias destacadas en la portada en 'Mostrador' y con un botón de enlace a la sección.

Asimismo, habrá promoción en Facebook e Instagram. Este producto tendrá un precio de 25.000 euros más IVA.

4) Inserciones a demanda para dar publicidad a asuntos de interés municipal, edictos y publicaciones oficiales con un consumo máximo de 20.000 euros más IVA, a razón de 30 y 35 euros el módulo para publicaciones en blanco y negro y de 41 y 47 euros si se trata de una publicidad en color. La opción más económica es para los días laborables, mientras que la más cara se aplicará en sábados, domingos o festivos.

5) Eventos de gran interés. Una partida de 9.000 euros más IVA a distribuir en contraportadas a color, a razón de 1.500 euros más IVA, o en 'brand day' en la versión digital, a razón de 750 euros más IVA.

SEGUNDA. DIARIO DE IBIZA SA se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales y económicas del municipio y, en general, todo lo que tenga relevancia para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERA. DIARIO DE IBIZA SA se compromete a pasar un informe con una periodicidad mínima trimestral con las estadísticas de las publicaciones en la versión digital y de los productos consumidos dentro de este convenio. Asimismo, DIARIO DE IBIZA SA proporcionará al Ayuntamiento un espacio en un servidor en la nube en el que queden guardadas todas las publicaciones contratadas en formato PDF o compatible.

CUARTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 8.943,75 euros más IVA,



independientemente de los espacios que se hayan contratado dentro de este convenio. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa o por el coordinador del departamento de Alcaldía.

QUINTA. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y DIARIO DE IBIZA SA declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en Santa Eulària des Riu, a xx de diciembre de 2023.”

4.5.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con la cadena de radio COPE, ROCK FM y CADENA 100 de Ibiza y Formentera para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la cadena de radio COPE, ROCK FM y CADENA 100 de Ibiza y Formentera, por un importe de 19.200 € + IVA, para la realización de publicidad durante el año 2023, en los términos anteriormente indicados.

4.6.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con Radio Eivissa, S.L. para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Radio Eivissa, S.L., por un importe de 20.000€ + IVA, para el año 2023 para la realización de publicidad durante el año 2023, en los términos anteriormente indicados.

4.7.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con la Pitiusa de Internet, S.L. para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la Pitiusa de Internet, S.L., por un importe de 16.500€ + IVA, para el año 2023 para la realización de publicidad durante el año 2023, en los términos anteriormente indicados.

4.8.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios en las emisoras de radio para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el Grupo Atresmedia, por un importe de 16.500€ + IVA, para el año 2023 para la realización de publicidad durante el año 2023, en los términos anteriormente indicados.

4.9.- Ver solicitud de informe de autorización para concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en un tramo de costa denominado desembocadura de es Riu del T.M. de Santa Eulària des Riu, (Ref: PM/IB-2 VGC – CNC02/11/07/0013), y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el expediente sobre la mesa y requerir a la Demarcación de Costas nos remitan la información relativa al proyecto básico de la ubicación de la petición de concesión administrativa, a efectos de poder emitir el correspondiente informe.

4.10.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (Ref: AUT01/23/07/0032), en un tramo de costa denominado Playa S'Argamassa del T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el expediente sobre la mesa y requerir a la Demarcación de Costas nos remitan la información relativa al proyecto básico de la ubicación de la petición de concesión administrativa, a efectos de poder emitir el correspondiente informe.

4.11.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a E.M.V. con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales: COSTA BLANCA, BIKE RACE, CAPE, EPIC, CAMPIONAT D'ESPANYA XC, CAMPIONAT D'ESPANYA XCM, ANDALUCIA BIKE RACE I SWISS EIPC, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a E.M.V., una ayuda extraordinaria por importe de 9.000,00€ (nueve mil euros) con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales: COSTA BLANCA, BIKE RACE, CAPE, EPIC, CAMPIONAT D'ESPANYA XC, CAMPIONAT D'ESPANYA XCM, ANDALUCIA BIKE RACE I SWISS EIPC, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
 - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

C) PAGO

El total del pago de esta subvención será realizada, a la cuenta de la persona interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Deportes valorará la documentación aportada y emitirá un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con



el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del Sr. E.M.V. con DNI número (), de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 de 18/12/2021.

4.12.- Ver propuesta del Área III. Ocupación, relativa a la aprobación de solicitud de la convocatoria de subvención SOIB proyectos territoriales para colectivos vulnerables para el periodo 2021-2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, presentar solicitud de subvención al SOIB por importe de 9.000,00€ (nueve mil euros), por la participación en el programa "Soib projectes territorials per a col·lectius vulnerables" para el periodo 2021-2023.

4.13.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la resolución provisional para la concesión de ayudas del "PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2022" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de subvención en materia plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022:

1. Solicitudes aprobadas provisionalmente:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	IMPORTE
-----------------	---------	---------



31/08/2022	41433448Y	3.000,00 €
31/08/2022	41456542P	1.723,50 €
31/08/2022	41435510K	1.024,00 €
31/08/2022	42985419Y	802,50 €
30/08/2022	41459115M	2.214,50 €
30/08/2022	41431950A	720,00 €
24/08/2022	41434805Y	2.142,00 €
24/08/2022	41434805Y	1.572,90 €
29/08/2022	41446455H	1.300,50 €
29/08/2022	41457262S	510,00 €
26/08/2022	41432072X	632,40 €
25/08/2022	41424721L	1.665,00 €
25/09/2022	41438443X	1.250,36 €
25/08/2022	47251013C	3.000,00 €
25/08/2022	41455003X	3.000,00 €
22/08/2022	46956931Q	2.083,20 €
23/08/2022	47253062E	939,40 €
04/08/2022	41454965H	3.000,00 €
03/08/2022	41451474T	3.000,00 €
07/07/2022	41430558Z	3.000,00 €
31/08/2022	41439863G	3.000,00 €
31/08/2022	41439863G	2.640,00 €
30/08/2022	46958826W	2.803,50 €
05/08/2022	41459995B	3.000,00 €
TOTAL		48.026,76 €

2. Soluciones denegadas provisionalmente:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
10/08/2022	41434571W	NO ADAPTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 20 DEL PTI SOBRE CERRAMIENTO DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO.

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal www.santaulariadesriu.com en un plazo máximo diez días hábiles



para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 8.4 de la convocatoria de las ayudas.

4.14.- Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con el Institut Balear de l'Energia para las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en la cubierta del CEIP de Santa Gertrudis, en la cubierta del edificio municipal de la calle Mariano Riquer Wallis, 4 y la cubierta del edificio del CEIP Sant Ciriac y su aprovechamiento energético.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con el Institut Balear de l'Energia, para las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en la cubierta del CEIP de Santa Gertrudis, en la cubierta del edificio municipal de la calle Mariano Riquer Wallis, 4 y la cubierta del edificio del CEIP Sant Ciriac y su aprovechamiento energético.

“Conveni de col·laboració entre l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l’Institut Balear de l’Energia per a les instal·lacions fotovoltaiques d’autoconsum col·lectiu a la coberta del CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6, a la coberta de l’edifici municipal del C/ Marià Riquer wallis, 4 i a la coberta de l’edifici del CEIP Sant Ciriac al C/ de la Vènda des Coloms 6 i el seu aprofitament energètic

Parts

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu virtut de l’acord de Ple de data 15 de juny de 2019 Juan Pedro Yllanes, president de l’Institut Balear de l’Energia, d’acord amb l’article 7 del Decret 83/2019, d’11 d’octubre, pel qual s’aproven els Estatuts de l’Institut Balear de l’Energia, i en atribució de les funcions que té conferides.

Règim jurídic

1. En el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la Llei 40/2015, d’1 d’octubre, de règim jurídic del sector públic, es preveu, en l’article 47.2.a), la signatura de convenis interadministratius entre diferents administracions públiques.

2. L’Institut Balear de l’Energia (IBE) és una entitat pública empresarial en el marc de la Llei 7/2010, de 21 de juliol, del sector públic instrumental de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, creada per la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de canvi climàtic i de transició energètica. Està adscrit a la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica, el conseller de la qual n’és el president.

L’Institut té, entre les seves finalitats, el foment i l’execució d’actuacions en matèria d’eficiència, gestió i estalvi energètics, com també d’energies renovables, la comercialització d’energia d’acord amb la normativa aplicable, l’elaboració d’estudis i anàlisis en matèria de canvi climàtic i transició energètica, així com la intervenció per fomentar la iniciativa energètica pública en tots els àmbits institucionals.

3. L’Ajuntament de Santa Eulària des Riu és titular dels immobles on s’ubiquen el CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6, a l’edifici municipal del C/ Marià Riquer Wallis, 4 i a l’edifici del CEIP Sant Ciriac al C/ Vènda d’es Coloms, 6 i està interessada que es duiguin a terme les actuacions necessàries per les instal·lacions fotovoltaiques d’autoconsum col·lectiu. Així mateix, reconeix el caràcter estratègic i d’interès general de les energies renovables i, en concret, els estímuls per a la promoció d’instal·lacions d’energia solar fotovoltaica amb la finalitat de reduir la dependència de combustibles fòssils, per la seva aportació directa a mitigar l’escalfament global i garantir la seguretat de subministrament que afavoreixi el desenvolupament d’un nou model energètic sostenible, com un dels objectius de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Per tant, es considera que aquest projecte és singular i d’interès general amb unes connotacions econòmiques i tecnològiques innovadores, a més de l’estalvi del cost de l’energia del qual es beneficiarà tant l’Ajuntament com els habitants del municipi.



4. L'apartat 8 de l'article 8 de la Llei 10/2019, preveu que els convenis formalitzats entre l'Institut i altres administracions públiques en matèria d'energies renovables, podran tenir una vigència màxima de 30 anys.

5. D'altra banda, l'article 103 de la Constitució espanyola estableix que l'Administració pública serveix amb objectivitat els interessos generals i actua d'acord amb els principis d'eficàcia, jerarquia, descentralització, desconcentració i coordinació, amb submissió plena a la Llei i al dret.

Antecedents

1. La Llei 10/2019 fixa els objectius a llarg termini en matèria de lluita contra el canvi climàtic i transició energètica i, per fer-ho possible, planteja la necessitat d'augmentar notablement la penetració d'energies renovables. Resulta destacable que, en l'actualitat, només el 2 % de l'electricitat que es produeix a les Illes Balears és de fonts renovables, cosa que implica una alta dependència energètica de l'exterior, alts costos elèctrics i una petjada de carboni significativament més alta que a la resta de l'Estat.

El mateix cos legislatiu marca com a prioritari el desenvolupament d'aquestes fonts en entorns urbans, de manera que es pugui evitar el consum de territori, alhora que s'afavoreixi l'autoconsum i la reducció dels costos elèctrics i ambientals.

D'aquesta manera, tenint en compte que hi ha superfície infrutilitzada, com ara les cobertes de determinats edificis, es considera un objectiu d'ambdues administracions executar aquest projecte i contribuir a la descarbonització de la producció elèctrica.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària és titular de les parcel·les on s'ubiquen el CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6 (referència cadastral 3981002CD6138S0001KX) , a l'edifici municipal del C/ Marià Riquer Wallis, 4 (referència cadastral 3062002CD7136S0001WM) i a l'edifici del CEIP Sant Ciriac al C/ Vénda des Coloms 6 (referència cadastral 2663001CD7126S).

S'adjunta a aquest conveni el plànols dels immobles.

En definitiva, es tracta d'iniciar un projecte que comportarà una gran millora a l'entorn de l'immoble mitjançant aquest conveni, en el qual es concreten els termes dels compromisos de cadascun dels òrgans signants, i les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

Primera

Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir, en el marc de les competències pròpies de cada administració, els compromisos per dur a terme les instal·lacions fotovoltaïques al C/ Ses Escoles, 6, C/ Marià Riquer Wallis, 4, i al C/ Vénda des Coloms 6 en règim d'autoconsum compartit, alhora que es defineixen les condicions del seu aprofitament energètic per part de l'Institut Balear de l'Energia durant el període de temps acordat en aquest conveni.

L'Institut Balear de l'Energia es compromet a executar una instal·lació solar fotovoltaïca a l'edifici esmentat per mitjà de la contractació del projecte i l'execució de les obres d'instal·lació, a finançar el projecte, a mantenir les instal·lacions, que en tot cas seran propietat de l'Institut Balear de l'Energia, i a gestionar-ne la producció.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per la seva banda, es compromet a col·laborar en l'execució del projecte, a autoritzar a l'Institut Balear de l'Energia les instal·lacions en els edificis de la seva titularitat durant el temps de vigència d'aquest conveni, a facilitar l'accés a la instal·lació per al seu manteniment i a adquirir una part de l'electricitat que s'hi produeixi.

Segona

Descripció de les actuacions que s'han de desenvolupar



Signatura d'aquest conveni entre l'Institut Balear de l'Energia i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a les instal·lacions fotovoltaïques.

· Contractació del projecte per a la construcció de dues instal·lacions fotovoltaïques per part de l'Institut Balear de l'Energia.

· Execució de les instal·lacions fotovoltaïques i la seva posada en servei, així com el seu manteniment durant la vigència del conveni per part de l'Institut Balear de l'Energia, que en serà el propietari.

Autorització de l'Ajuntament a l'IBE per utilitzar l'espai destinat a les instal·lacions fotovoltaïques.

· Gestió energètica per part de l'IBE de les instal·lacions, a l'efecte d'aconseguir la maximització de l'aprofitament de l'energia produïda.

· Manteniment de les instal·lacions per part de l'IBE o de personal contractat per l'IBE a aquests efectes.

· Desmuntatge i desinstal·lació de les plaques fotovoltaïques per part de l'IBE una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni.

Tercera

Obligacions i responsabilitats i de les parts

3.1. Són obligacions de l'Institut Balear de l'Energia les següents:

a) Contractar l'obra i executar les instal·lacions d'acord amb els procediments establerts en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

b) Finançar la totalitat del cost del contracte i, en conseqüència, de les instal·lacions fotovoltaïques.

El pressupost total per a l'execució dels projectes és de dos-cents setze mil euros més IVA (216.000€); el de CEIP Santa Gertrudis al C/ Ses Escoles, 6, seixanta mil euros més IVA (60.000€), el de la coberta de l'edifici municipal de Santa Eulària des Riu al C/ Marià Riquer Wallis, 4, trenta-sis mil euros més IVA (36.000€) i el de l'edifici del CEIP Sant Ciriac al C/ Venda d'es Coloms, 6, cent vint mil euros més IVA (120.000€).

c) Mantenir les instal·lacions i assumir-ne el cost, que seran propietat de l'IBE, durant la seva vida útil i durant la vigència d'aquest conveni, que serà de 25 anys des que se signi.

d) Subministrar l'electricitat que produeixi la instal·lació als consumidors associats amb el coeficient de repartiment que pertoqui, així com facturar-la en els termes definits en l'annex d'aquest conveni.

e) Gestionar el repartiment de la producció de les instal·lacions, d'acord amb criteris de màxim aprofitament de l'autoconsum, incloent-hi la reformulació de la quota de repartiment energètic. L'IBE podrà revisar anualment el repartiment de l'energia subministrada a tots els autoconsumidors a aquests efectes i, en tot cas, ho farà una vegada que s'hagi aprovat la normativa estatal relativa al repartiment horari o dinàmic de l'energia.

f) Informar periòdicament i sempre que ho sol·liciti l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de l'energia generada per la instal·lació.

g) Una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni, serà obligació de l'IBE i assumirà la totalitat del cost de la de les instal·lacions, el desmuntatge i la retirada de la instal·lacions fotovoltaïques.

3.2. Són obligacions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu les següents:

a) Autoritzar a l'IBE l'ús de l'espai on s'ubicaran les instal·lacions en els immobles ubicats a C/ Ses Escoles, 6, al C/ Marià Riquer Wallis, 4, i a l'edifici del CEIP al C/ Venda d'es Coloms, 6 per a la implantació de les instal·lacions fotovoltaïques durant el temps que duri la vigència d'aquest conveni.

b) Autoritzar i facilitar l'accés a les instal·lacions durant la vigència d'aquest conveni, amb la finalitat que l'IBE pugui fer-ne correctament la instal·lació, el servei de manteniment, així com les revisions periòdiques i, si escau, les reparacions de qualsevol naturalesa i el desmuntatge i la desinstal·lació una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni.



Aquesta col·laboració implica adoptar les mesures internes necessàries perquè el personal de l'IBE o el personal contractat per aquest pugui executar la instal·lació de forma correcta i eficient, així com qualsevol tasca de manteniment o les revisions periòdiques necessàries per a la conservació de les instal·lacions.

c) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a tramitar amb la major celeritat possible les autoritzacions i els permisos de competència municipal que puguin ser necessaris per dur a terme les actuacions corresponents.

d) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a vincular, com a mínim, el subministrament municipal associat a la instal·lació d'autoconsum i a adquirir a l'IBE l'electricitat que produeixi d'acord amb l'annex que s'adjunta, sens perjudici que pugui vincular-hi altres subministraments municipals fins a un màxim del 70 % de la potència instal·lada.

No obstant això, en cas que quedi una part de la potència total instal·lada de l'autoconsum col·lectiu sense assignar a cap consumidor, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumirà aquesta potència sobrant i l'assignarà als altres subministraments que hi pugui tenir associats, amb el repartiment que sigui més eficient per minimitzar els possibles excedents.

En aquest darrer supòsit, la part de la potència sobrant que hagi d'assumir l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu serà facturada per part de l'IBE al preu de la compensació simplificada efectuada per la companyia elèctrica, per garantir així que no suposa un perjudici econòmic per a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

e) En el supòsit que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per raons organitzatives o per qualsevol altre motiu i durant la vigència d'aquest conveni, hagi de fer ús del terreny o part dels terrenys on s'ubiquen les instal·lacions de plaques fotovoltaïques i que impliqui de forma necessària la seva desinstal·lació, serà a càrrec de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu cost del desmuntatge i la instal·lació en una altra ubicació de les plaques i els accessoris objecte del trasllat.

La nova ubicació podrà ser, sempre que sigui possible tècnicament, en altres immobles de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, i ho decidirà la Comissió de Seguiment.

Si la nova ubicació és un immoble de titularitat de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, el règim jurídic i econòmic aplicable a les instal·lacions objecte del trasllat serà el d'aquest conveni.

En cas que les instal·lacions, una vegada desmuntades, no es puguin instal·lar en una altra ubicació, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu haurà d'abonar a l'IBE la part pendent d'amortitzar d'acord amb l'estudi de rendibilitat que s'adjunta.

Quarta

Comissió de Seguiment del Conveni

Amb la finalitat de fer el seguiment del conveni i facilitar el seguiment de les actuacions concretes, com també la coordinació entre les parts, es crea la Comissió de Seguiment del conveni, integrada per dos representants de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i dos representants de l'Institut Balear de l'Energia.

Cinquena

Règim de funcionament i competències de la Comissió de Seguiment

5.1. La Comissió de Seguiment s'ha de reunir tantes vegades com consideri adient, ha de dur a terme el seguiment i la interpretació d'aquest conveni, i ha de proposar i facilitar una solució, acordada per majoria, a qualsevol dubte o discrepància que sorgeixi en l'execució del conveni.

5.2. La Comissió té, entre les seves competències, les següents:

a) Controlar que es compleixen els objectius d'aquest conveni i fer el seguiment del seu compliment.

b) Proposar, si escau, les modificacions que siguin necessàries en el transcurs del temps de vigència d'aquest conveni.



c) Resoldre les diferències eventuais que puguin originar les clàusules d'aquest conveni.

Sisena

Causes d'extinció

Són causes de resolució d'aquest conveni les següents:

1. El mutu acord. En cas que ambdues parts considerin necessari rescindir el conveni per aquesta causa, s'hauran d'acreditar la causa i les circumstàncies concurrents i s'hauran de recollir les condicions i els pactes relacionats amb la resolució en un document subscrit per ambdues parts.
2. En cas que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, de forma unilateral, rescindeixi el conveni abans de la finalització de la seva vigència, haurà d'indemnitzar l'IBE en funció dels anys que restin per a la finalització d'aquest conveni d'acord amb l'estudi de rendibilitat que s'adjunta.
3. Per qualsevol altra causa prevista en l'ordenament jurídic.

Setena

Resolució dels conflictes

La resolució de conflictes i totes les qüestions litigioses que sorgeixin amb relació al conveni s'han de resoldre en el si de la Comissió. Si no es pot arribar a una solució consensuada, en pertoca la competència a la jurisdicció contenciosa administrativa, en la forma regulada per la llei.

Vuitena

Difusió de la col·laboració i del projecte

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, durant el període de vigència del conveni, es compromet a donar divulgació d'aquesta col·laboració per mitjà dels Canals habituals de comunicació, amb els requisits següents:

- La inserció del logotip o la denominació de l'Institut Balear de l'Energia en qualsevol mitjà de comunicació escrit, com ara rètols, propaganda o publicitat que es publiqui en relació amb aquest projecte.
- La inserció del logotip o la denominació de l'Institut Balear de l'Energia en qualsevol mitjà de comunicació i difusió de tipus electrònic o telemàtic, com ara xarxes socials o pàgines web quan es refereixen a aquest projecte.
- La referència o menció a la col·laboració amb l'Institut Balear de l'Energia en entrevistes, articles, dossiers i, en general, qualsevol informació que es faciliti als mitjans de comunicació en relació amb aquest projecte.

Novena

Vigència del conveni

Aquest conveni serà efectiu des del dia en què se signi i tindrà una durada de 25 anys. No se'n preveu cap pròrroga, tenint en compte que aquesta vigència està relacionada amb la vida útil de les instal·lacions.

Desena

Registre

La formalització del conveni s'ha d'inscriure en el Registre de convenis i acords de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/41

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:25 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA